

LEY N° 10728.

Disponiendo que la excepción que establece la Ley N° 10649, sólo comprende a los cheques que giren los imponentes de los Bancos locales contra sus respectivas cuentas corrientes.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— La excepción que establece la ley N° 10649, sólo comprende a los cheques que giren los imponentes de los Bancos locales contra sus respectivas cuentas corrientes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

José Gálvez, Presidente del Senado.

Pedro E. Muñiz, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

A. A. Pérez Alcázar, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.

Ismael Bielich.